

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



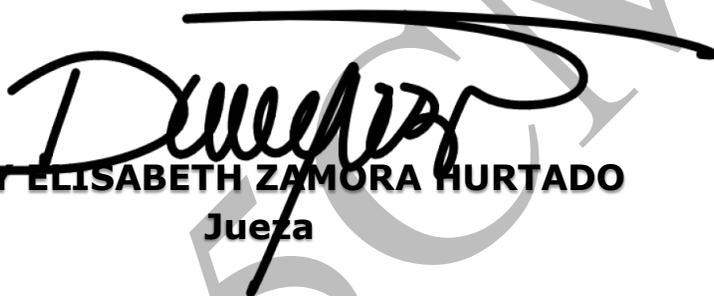
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 01016 00**

Previo a dar trámite al escrito que precede, las partes habrán de adecuar su pedimento, nótese que no se cumplen las exigencias de que trata el artículo 301 del C.G.P. para tener por notificado al ejecutado, toda vez que no enuncia la providencia respectiva.

Adicionalmente adviértase que se aportan dos escritos, uno en el que se alega la terminación por pago total y otro por transacción sin especificar los alcances de esta, razón por la cual no es posible emitir pronunciamiento alguno.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 133, hoy 14 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría